Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5308538
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	17 días de tiempo transcurrido *(17/08/2023 4:15:32 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	DBS-062-2023
Objeto del contrato	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL COMEDOR CENTRAL Y ZONAS COMUNES DE LA SEDE NORTE DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.
Tipo de Contrato	Suministros
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	90 Días
Fecha de inicio de contrato	22 horas para terminar *(5/09/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	1/12/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	1/04/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	1/05/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

UNIATLANTICO

COLOMBIA, Puerto Colombia

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

UAMET2023

COLOMBIA, Barranquilla
Número de documento 9017426105

Cuenta bancaria del proveedor

☐Cuentas bancarias distintas por proveedor ☑Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
UNION TEMPORAL UT UAMET 2023			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *JUAN SEBASTIAN HINCAPIE ALARCON* ***Fecha de aprobación:*** *18/08/2023 11:09:24 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Danilo Rafael Hernandez Rodriguez* ***Fecha de aprobación:*** *23/08/2023 3:03:28 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_5308538_Firmado
Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_5308538_En ejecución

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	A definir
El contrato puede ser prorrogado	☑Sí ☐No
Fecha de notificación de prorrogación	1/12/2023 11:58:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑Sí ☐No
Garantías por lotes, grupos o etapas	☐Sí ☑No

Cumplimiento	☑Sí ☐No			
	☑ Buen manejo y correcta inversión del anticipo			
	☑% del anticipo	100,00	Fecha de vigencia (desde)	13 días de tiempo transcurrido *(22/08/2023 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	1/04/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☑ Cumplimiento del contrato			
	☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	13 días de tiempo transcurrido *(22/08/2023 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	1/04/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☑ Pago de salarios			
	☑% del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	13 días de tiempo transcurrido *(22/08/2023 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	1/12/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☑ Calidad del servicio			
	☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	13 días de tiempo transcurrido *(22/08/2023 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	1/04/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☑ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			
	☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	13 días de tiempo transcurrido *(22/08/2023 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	1/04/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Responsabilidad civil extra contractual	☑Sí ☐No			
	☑No. de SMMLV	200		
Fecha límite para entrega de garantías:	3 días de tiempo transcurrido *(31/08/2023 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*		Fecha de entrega de garantías: -	

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☑Sí ☐No
¿Pago de anticipos? ☑Sí ☐No
%del anticipo: 30,00
Valor del anticipo: 370.497.255,60 COP
¿Patrimonio autónomo? ☐Sí ☑No *
¿Cuenta bancaria? ☑Sí ☐No *
☐**Otro:**

Plan de pagos:

Pago	% de facturación prevista	Valor total previsto	% de amortización	Fecha prevista de emisión
☐ Pago 001	30	370.497.255,60	0	-
☐ Pago 002	70	864.493.596,40	100	-

Total: 100%

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 60 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5308538
Proveedor UNION TEMPORAL UT UAMET 2023
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre		
☐	ESTUDIOS-PREVIOS-DEFINITIVO.pdf	ESTUDIOS-PREVIOS-DEFINITIVO.pdf	Descargar	Detalle
☐	CDP.pdf	CDP.pdf	Descargar	Detalle
☐	FORMATO SOLICITUD CDP.pdf	FORMATO SOLICITUD CDP.pdf	Descargar	Detalle
☐	RUT.pdf	RUT.pdf	Descargar	Detalle
☐	13 MATRIZ DE RIESGOS.xlsx	13 MATRIZ DE RIESGOS.xlsx	Descargar	Detalle
☐	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.pdf	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.pdf	Descargar	Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones carrera 30 # 8-49
Ubicación CO-ATL-08573 - Puerto Colombia
País COLOMBIA
Departamento Atlántico
Municipio Puerto Colombia
Dirección carrera 30 # 8-49
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Carrera 30 #8-49	COLOMBIA > Atlántico > Puerto Colombia

1	CO1.PCCNTR.5308538
1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1.234.990.852,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	56101538	Mesas o bufetes para comedor	1,00	VG	1.250.000.000,00	1.234.990.852,00	1.234.990.852,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
FORMATO SOLICITUD CDP.pdf	FORMATO SOLICITUD CDP.pdf	(detalle)
CDP.pdf	CDP.pdf	(detalle)
CLAUSULADO - DBS-062-2023.pdf	CLAUSULADO - DBS-062-2023.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Danilo Rafael Hernande	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	72231467	Guardar y notificar
Supervisor	EULALIO ISMAEL MOVIL	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1140835444	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	Danilo Rafael Hernande	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	72231467	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	Danilo Rafael Hernandez Rodriguez	11 días de tiempo transcurrido *(23/08/2023 3:04:03 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Danilo Rafael Hernandez Rodriguez
Supervisor	EULALIO ISMAEL MOVILLA FIGUEROA	11 días de tiempo transcurrido *(23/08/2023 3:04:03 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Danilo Rafael Hernandez Rodriguez
Ordenador del pago	Danilo Rafael Hernandez Rodriguez	11 días de tiempo transcurrido *(23/08/2023 3:04:03 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Danilo Rafael Hernandez Rodriguez

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐ Sí ☑ No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Funcionamiento

Fuente de los recursos:

	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	1.234.990.852
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	1.234.990.852

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☐ Sí ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	2023-1973	CDP	No validado	1.250.000.000 COP	1.250.000.000 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP	1.250.000.000 COP
Saldo de vigencias futuras	0 COP
Saldo total a comprometer	1.250.000.000 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	2023-1973	Presupuestal (CDP)	-	No validado	1.234.990.852 COP	1.234.990.852 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP	1.234.990.852 COP
Saldo de compromisos AVF	0 COP
Saldo total comprometido	1.234.990.852 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y UNION TEMPORAL UT UAMET 2023

CONTRATO No.	**DBS-062-2023**
CONTRATANTE:	**UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**
NIT:	890.102.257-3
CONTRATISTA:	**UNION TEMPORAL UT UAMET 2023**
NIT:	901.742.610-5
INTEGRANTE 1:	**GRUPO EMPRESARIAL HA S.A.S.**
NIT:	901.128.710-0
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:	60%
INTEGRANTE 2:	**CONSTRUCTORA G.T. & P. S.A.S**
NIT:	900.040.156-6
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:	20%
INTEGRANTE 3:	**AP CONSTRUOBRA S.A.S.**
NIT:	900.778.240-5
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:	20%
OBJETO:	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL COMEDOR CENTRAL Y ZONAS COMUNES DE LA SEDE NORTE DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (03) MESES, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.
VALOR:	MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES, NOVECIENTOS NOVENTA MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($1.234.990.852) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUYE IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes consideraciones y cláusulas que conforman el contrato No. DBS-062-2023.

CONSIDERACIONES

1. Que en virtud de la Autonomía Universitaria y del carácter de la Institución como ente Universitario Autónomo consagrados en el artículo 69 de la Constitución Política, en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo Superior No 000001 de 2021, los contratos que suscriba la Universidad del Atlántico para el cumplimiento de sus funciones se rigen por las normas de derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

2. Que el Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No 000006 del 6 de octubre de 2009, tiene por objeto disponer los principios, las competencias, los procedimientos para la formación y celebración de los contratos, y en general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad tendientes a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos.

3. Que la Universidad del Atlántico, requiere contratar el ***suministro e instalación de dotación de mobiliario para el comedor central y zonas comunes de la sede norte de la Universidad del Atlántico.***

4. Que el jefe de la Oficina de Planeación, le solicitó al ordenador del gasto, aprobación para contratar el ***suministro e instalación de dotación de mobiliario para el comedor central y zonas comunes de la sede norte de la Universidad del Atlántico.***

5. Que la justificación para el contrato consta en los Estudios Previos elaborados por el jefe de la Oficina de Planeación y en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **1973 del 13/03/2023.**

6. Que es necesaria la contratación ya que actualmente se encuentra en proceso de terminación la construcción de la ampliación del comedor Universitario para estudiantes, profesores y administrativos. En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que el alcance

de las obras civiles de construcción y adecuación, no se incluyó la dotación del mobiliario de las mesas, sillas y demás elementos de mobiliario para el comedor, por lo cual se hace necesario dotar de mobiliario el comedor y garantizar su funcionalidad para la atención de los usuarios de la comunidad universitaria.

7. Que, acogidos a los principios y procedimientos establecidos en el Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico, se inició la correspondiente convocatoria pública a través del procedimiento dispuesto para la modalidad de Invitación Publica de Mayor Cuantía.

8. Que se adelantó la etapa de publicación del proyecto de pliego en la página WEB de la Universidad del Atlántico, el cual estuvo disponible para consulta, así como físicamente en la oficina del Departamento de Gestión de Compras y Contratación de la Universidad del Atlántico, en las condiciones y plazos que dispone la Ley y el Estatuto Contractual.

9. Que el día veintitrés (23) de junio de 2023 se dio respuesta a las observaciones presentadas al proyecto del pliego de condiciones del proceso de Invitación publica de Mayor Cuantía No. 005 de 2023, las cuales se encuentran publicadas en la página web oficial de la Universidad del Atlántico.

10. Que mediante Resolución 001671 del veintitrés (23) de junio de 2023, el Señor Rector, dio apertura a la Invitación Pública de Mayor Cuantía No. 005-2023, y se procedió a la publicación del pliego de condiciones definitivo en la página web de la entidad.

11. Que el día veintinueve (29) de junio de 2023 se dio respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo del proceso de Invitación publica de Mayor Cuantía No. 005 de 2023, las cuales se encuentran publicadas en la página web oficial de la Universidad del Atlántico.

12. Que como consecuencia de las respuestas brindadas por la Universidad, el día veintinueve (29) de junio de 2023 se procedió a expedir Adenda No.01, modificando los términos para la "Acreditación del Domicilio Principal" establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

13. Que el día seis (06) de julio de 2023, se realizó cierre de la Invitación Pública de Mayor Cuantía No. 005-2023 recibiendo dentro del término las siguientes propuestas:

No.	PROPONENTE	FECHA	HORA
1	UNIÓN TEMPORAL UAMET 2023	06/07/2023	09:38 HORAS
2	M3 SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.	06/07/2023	09:50 HORAS

14. Que el día doce (12) de julio de 2023, se publicó el informe de evaluación preliminar en la página web de la Universidad, dando traslado a los proponentes para el respectivo subsane y observaciones al mismo.

15. Que el día dieciocho (18) de julio de 2023, se expidió Adenda No.02 modificando el cronograma del proceso de selección considerando que por medio de la Resolución 002238 del 14 de julio de 2023 se suspendieron las actividades académico-administrativas de la Universidad, por el día 21 de julio de 2023.

16. Que el veintiséis (26) de julio de 2023, se dio respuestas a las observaciones realizadas al Informe de Evaluación Preliminar y se procedió a publicar el Informe de Evaluación Definitivo de la Invitación Pública de Mayor Cuantía No.005 de 2023.

17. Que el día veintiséis (26) de julio de 2023, a las 03:00 p.m., en las instalaciones del Departamento de Gestión de Compras y Contratación de la Universidad del Atlántico, se reunieron por parte de la Universidad los funcionarios y asesores externos, para llevar a cabo la Audiencia de adjudicación.

18. Que el Comité evaluador recomendó adjudicar el proceso de Invitación Pública de Mayor Cuantía No. 005 de 2023, al proponente UNIÓN TEMPORAL UAMET 2023, asociación representada legalmente por JUAN SEBASTIÁN HINCAPIÉ ALARCÓN, identificado con Cedula de Ciudanía No. 1.140.820.153 y conformada por las sociedades comerciales: GRUPO EMPRESARIAL HA S.A.S., identificada con NIT 901.128.710-0, con un porcentaje de participación del 60%; CONSTRUCTORA G.T. & P. S.A.S. identificada con NIT 900.040.156-6, con un porcentaje de participación del 20% y; AP CONSTRUOBRA S.A.S. identificada con NIT 900.778.240-5, con un porcentaje de participación del 20%. Quien cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y obtuvo una puntación de 85,65 puntos.

19. Que una vez cumplida cada una de las etapas del Proceso de Selección, corresponde a las partes, sujetándose a las condiciones contenidas en la invitación, en los estudios previos, en la propuesta presentada por el Contratista y en los demás anexos, celebrar el Contrato No. DBS 062, en la plataforma SECOP II, el cual que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto del contrato es:

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL COMEDOR CENTRAL Y ZONAS COMUNES DE LA SEDE NORTE DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO."

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. El contrato se rige por las siguientes especificaciones técnicas:

Se establecen las características de la dotación a suministrar, las cuales a juicio de la Universidad se consideran adecuadas, atendiendo la naturaleza del contrato:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE MODULO DE CAFETERIA METALICO CERTIFICADO DE 4 PUESTOS	UND	9
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE MODULO DE CAFETERIA METALICO CERTIFICADO DE 6 PUESTOS	UND	209
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARRA DE ALIMENTACION CON BUTACOS ALTOS	UND	2

A continuación, se detallan las especificaciones técnicas de los elementos a suministrar e instalar:

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCION
1	**SUMINISTRO E INSTALACION DE MODULO DE CAFETERIA METALICO**	**LAMINA SUPERIOR:** en Acero Inoxidable referencia tipo 430 de 1.4 milímetros de espesor, lámina rolada en caliente, de dimensión 1 Metro de Largo x 75 centímetros de Ancho, con pestañas en todos sus lados de 2.5 cm para generar un marco y acabado uniforme en todos sus costados. (VER ANEXO 1 DEL ESTUDIO PREVIO)

	CERTIFICADO DE 4 PUESTOS	**CONFORMACION DEL TABLERO SUPERIOR:** En acero Galvanizado al Caliente en perfil ángulo de 1 1/4" x 3/16 pulgadas, de dimensiones: 70 Centímetros de Largo x 95 Centímetros de Ancho, con perfiles 2 perfiles intermedios, cuyas todas juntas deben ser biselados y rellenadas con filete X, En todas las uniones de los perfiles se le usar soldadura certificada tipo SMAW con carga de 60.000 libras por pulgada cuadrada. (Se Adjunta Plano) (VER ANEXO)
		BASE: estructura base soporte fabricada en platina de acero rolada en caliente de 2" x 1/4, doblada a temperaturas de más de 700° para alcanzar ángulos suaves y orgánicos, soldadura biselada en X con soldadura de 60.000 libras sobre pulgada cuadrada altura de las mesas de acuerdo a la Norma Técnica Colombiana 4641 y otras normas vigentes en el mercado. (Se Adjunta Plano Constructivo) (VER ANEXO 1)- PINTURA Y COLOR: Para la pintura se aplicará una base Recubrimiento de dos componentes, el componente A una pintura epóxica y el componente B un endurecedor polimérico, que al mezclarse en una relación de 3:1 en volumen, genera una película flexible, de buena adherencia y resistencia mecánica, proporcionando alta resistencia al agua, a los químicos y a los solventes derivados del petróleo. de referencia EPOXICO POLIAMIDA: 34EP, Marca Súper Pinturas / Pintura Producto de dos componentes y su ajustador, el componente A (Poliuretano), reacciona con el componente B (Endurecedor), proporcionando un excelente secado, acabado y propiedades Físicas y Químicas - Referencia: POLIURETANO AUTOMOTRIZ: 21P01 – 21P09 Marca: Súper Pinturas Colores a elegir (Antes de proceder a fabricar, se debe consultar con la entidad contratante los colores y cantidades) (VER FICHA TECNICA 3 - BASE EPOXICA Y FICHA TECNICA 4 - PINTURA) (VER FICHA TECNICA 5 – MANTO)
		ANCLAJE: de alto rendimiento FH II, de 3 pulgadas para fijación en hormigón (4 Unidades) (VER FICHA TECNICA 1 ANCLAJE). (VER FICHA TECNICA 5 – MANTO)

		EPOXICO: Sikadur AnchorFix-4 - sistema epóxico de dos componentes, 100% sólidos insensible a la humedad y tixotrópico, Una vez mezclados los componentes se obtiene una pasta suave de gran adherencia y resistencia mecánica para anclajes de pernos y barras, cumple norma ASTM C-881-02 tipo IV, grado 3. (Se debe utilizar en los anclajes y sobre las tuercas una vez anclado el mueble) Al momento del anclaje, entre el mueble y la superficie (Piso) se debe instalar a lo largo y ancho de toda la superficie de la mesa que tiene contacto con el piso, SikaManto®-4.0 mm Aluminio - Membrana impermeable de 4.0 mm de espesor de asfalto modificado, con refuerzo de polietileno de alta densidad y acabado superior en foil de aluminio, a fin de aislar el material metálico de las mesas. (VER FICHA TECNICA 2 EPOXICO ANCLAJE Y TORNILLOS) (VER FICHA TECNICA 5 – MANTO)
		ACABADO EN VINILO PARA SUPERFICIE DE LA MESA: vinilo premium de alta durabilidad, con composición polimérica para mobiliario con mucha exposición solar, impreso con tintas latex 100% ecológicas y con garantía de para instalación en exteriores de por lo menos 5 años. con dimensión 75 centímetros x 100 centímetros (el diseño o arte de este vinilo que debe cubrir la totalidad de las mesas y los costados, será entregada por la Universidad del Atlántico una vez adjudicado el contrato).
		COMPLEMENTARIOS: **Soldadura:** tipo SMAW con carga de 60.000 libras E6013 en todas las juntas.
		BANCA: Conjunto de (2) Dos Bancas, LAMINA SUPERIOR: en Acero Inoxidable referencia tipo 430 de 1.4 milímetros de espesor, lámina rolada en caliente, de dimensión 1 Metro de Largo x 37.5 centímetros de Ancho, con pestañas en todos sus lados de 2.5 cm para generar un marco y acabado uniforme en todos sus costados. (Se Adjunta Plano) - CONFORMACION DEL TABLERO SUPERIOR: En acero Galvanizado al Caliente en perfil ángulo de 1 1/4" x 3/16 pulgadas, de dimensiones: 32.5 Centímetros de Largo x 95 Centímetros de Ancho, con perfiles 2 perfiles intermedios, cuyas todas juntas deben ser biselados y rellenadas con filete X, En todas las uniones de los perfiles se le usar soldadura certificada tipo SMAW con carga de 60.000 libras por pulgada cuadrada. (Se Adjunta Plano) - BASE: estructura base soporte fabricada en platina de acero rolada en caliente de 2" x 1/4, doblada a temperaturas de más de 700°

		para alcanzar ángulos suaves y orgánicos, soldadura biselada en X con soldadura de 60.000 libras sobre pulgada cuadrada altura de las mesas de acuerdo a la Norma Técnica Colombiana 4641 y otras normas vigentes en el mercado. (Se Adjunta Plano Constructivo) - ANCLAJE: de alto rendimiento FH II, de 3 pulgadas para fijación en hormigón (2 para cada banca) - EPOXICO: Sikadur AnchorFix-4 - sistema epóxico de dos componentes, 100% sólidos insensible a la humedad y tixotrópico, Una vez mezclados los componentes se obtiene una pasta suave de gran adherencia y resistencia mecánica para anclajes de pernos y barras, cumple norma ASTM C-881-02 tipo IV, grado 3. (Se debe utilizar en los anclajes y sobre las tuercas una vez anclado el mueble) Al momento del anclaje, entre el mueble y la superficie (Piso) se debe instalar a lo largo y ancho de toda la superficie de la mesa que tiene contacto con el piso, SikaManto®-4.0 mm Aluminio - Membrana impermeable de 4.0 mm de espesor de asfalto modificado, con refuerzo de polietileno de alta densidad y acabado superior en foil de aluminio, a fin de aislar el material metálico de las mesas. - Soldadura: tipo SMAW con carga de 60.000 libras E6013 en todas las juntas. PINTURA Y COLOR: Para la pintura se aplicará una base Recubrimiento de dos componentes, el componente A una pintura epóxica y el componente B un endurecedor poliamídico, que al mezclarse en una relación de 3:1 en volumen, genera una película flexible, de buena adherencia y resistencia mecánica, proporcionando alta resistencia al agua, a los químicos y a los solventes derivados del petróleo. de referencia EPOXICO POLIAMIDA: 34EP, Marca Súper Pinturas / Pintura Producto de dos componentes y su ajustador, el componente A (Poliuretano), reacciona con el componente B (Endurecedor), proporcionando un excelente secado, acabado y propiedades Físicas y Químicas - Referencia: POLIURETANO AUTOMOTRIZ: 21P01 – 21P09 Marca: Súper Pinturas Colores a elegir (Antes de proceder a fabricar, se debe consultar con la entidad contratante los colores y cantidades) (VER ANEXO 1), (VER FICHA TECNICA 3 - BASE EPOXICA Y FICHA TECNICA 4 - PINTURA), (VER FICHA TECNICA 1 ANCLAJE), (VER FICHA TECNICA 2 EPOXICO ANCLAJE Y TORNILLOS) (VER FICHA TECNICA 5 – MANTO).

2	**SUMINISTRO E INSTALACION DE MODULO DE CAFETERIA METALICO CERTIFICADO DE 6 PUESTOS**	**LAMINA SUPERIOR:** en Acero Inoxidable referencia tipo 430 de 1.4 milímetros de espesor, lámina rolada en caliente, de dimensión 1.50 Metros de Largo x 75 centímetros de Ancho, con pestañas en todos sus lados de 2.5 cm para generar un marco y acabado uniforme en todos sus costados. (Se Adjunta Plano) (VER ANEXO 2)
		CONFORMACION DEL TABLERO SUPERIOR: En acero Galvanizado al Caliente en perfil ángulo de 1 1/4" x 3/16 pulgadas, de dimensiones: 70 Centímetros de Largo x 145 Centímetros de Ancho, con perfiles 3 perfiles intermedios, cuyas todas juntas deben ser biselados y rellenadas con filete X, En todas las uniones de los perfiles se le usar soldadura certificada tipo SMAW con carga de 60.000 libras por pulgada cuadrada. (Se Adjunta Plano) (VER ANEXO 2)
		BASE: estructura base soporte fabricada en platina de acero rolada en caliente de 2" x 1/4, doblada a temperaturas de más de 700° para alcanzar ángulos suaves y orgánicos, soldadura biselada en X con soldadura de 60.000 libras sobre pulgada cuadrada altura de las mesas de acuerdo a la Norma Técnica Colombiana 4641 y otras normas vigentes en el mercado. (Se Adjunta Plano Constructivo) (VER ANEXO 2) **PINTURA Y COLOR:** Para la pintura se aplicará una base Recubrimiento de dos componentes, el componente A una pintura epóxica y el componente B un endurecedor poliamídico, que al mezclarse en una relación de 3:1 en volumen, genera una película flexible, de buena adherencia y resistencia mecánica, proporcionando alta resistencia al agua, a los químicos y a los solventes derivados del petróleo. de referencia EPOXICO POLIAMIDA: 34EP, Marca Súper Pinturas / Pintura Producto de dos componentes y su ajustador, el componente A (Poliuretano), reacciona con el componente B (Endurecedor), proporcionando un excelente secado, acabado y propiedades Físicas y Químicas - Referencia: POLIURETANO AUTOMOTRIZ: 21P01 – 21P09 Marca: Súper Pinturas Colores a elegir (Antes de proceder a fabricar, se debe consultar con la entidad contratante los colores y cantidades) (VER FICHA TECNICA 3 - BASE EPOXICA Y FICHA TECNICA 4 - PINTURA) (VER FICHA TECNICA 5 – MANTO)
		ANCLAJE: de alto rendimiento FH II, de 3 pulgadas para fijación en hormigón (4 Unidades). (VER FICHA TECNICA 1 ANCLAJE).

		EPOXICO: Sikadur AnchorFix-4 - sistema epóxico de dos componentes, 100% sólidos insensible a la humedad y tixotrópico, Una vez mezclados los componentes se obtiene una pasta suave de gran adherencia y resistencia mecánica para anclajes de pernos y barras, cumple norma ASTM C-881-02 tipo IV, grado 3. (Se debe utilizar en los anclajes y sobre las tuercas una vez anclado el mueble) Al momento del anclaje, entre el mueble y la superficie (Piso) se debe instalar a lo largo y ancho de toda la superficie de la mesa que tiene contacto con el piso, SikaManto®-4.0 mm Aluminio - Membrana impermeable de 4.0 mm de espesor de asfalto modificado, con refuerzo de polietileno de alta densidad y acabado superior en foil de aluminio, a fin de aislar el material metálico de las mesas. (VER FICHA TECNICA 2 EPOXICO ANCLAJE Y TORNILLOS) (VER FICHA TECNICA 5 – MANTO)
		ACABADO EN VINILO PARA SUPERFICIE DE LA MESA: vinilo premium de alta durabilidad, con composición polimérica para mobiliario con mucha exposición solar, impreso con tintas latex 100% ecológicas y con garantía de para instalación en exteriores de por lo menos 5 años, con dimensión 75 centímetros x 150 centímetros. (el diseño o arte de este vinilo que debe cubrir la totalidad de las mesas y los costados, será entregada por la Universidad del Atlántico una vez adjudicado el contrato).
		COMPLEMENTARIOS: **Soldadura:** tipo SMAW con carga de 60.000 libras E6013 en todas las juntas.
		BANCA: Conjunto de 2 Bancas en LAMINA SUPERIOR: en Acero Inoxidable referencia tipo 430 de 1.4 milímetros de espesor, lámina rolada en caliente, de dimensión 1.50 Metros de Largo x 37.5 centímetros de Ancho, con pestañas en todos sus lados de 2.5 cm para generar un marco y acabado uniforme en todos sus costados. (Se Adjunta Plano) - CONFORMACION DEL TABLERO SUPERIOR: En acero Galvanizado al Caliente en perfil ángulo de 1 1/4" x 3/16 pulgadas, de dimensiones: 32.5 Centímetros de Largo x 142,5 Centímetros de Ancho, con perfiles 2 perfiles intermedios, cuyas todas juntas deben ser biselados y rellenadas con filete X, En todas las uniones de los perfiles se le usar soldadura certificada tipo SMAW con carga de 60.000 libras por pulgada cuadrada. (Se Adjunta Plano) - BASE: estructura base soporte fabricada en platina de acero rolada en caliente de 2" x 1/4, doblada a temperaturas de más

		de 700° para alcanzar ángulos suaves y orgánicos, soldadura biselada en X con soldadura de 60.000 libras sobre pulgada cuadrada altura de las mesas de acuerdo a la Norma Técnica Colombiana 4641 y otras normas vigentes en el mercado. (Se Adjunta Plano Constructivo) - ANCLAJE: de alto rendimiento FH II, de 3 pulgadas para fijación en hormigón (2 para cada banca) - EPOXICO: Sikadur AnchorFix-4 - sistema epóxico de dos componentes, 100% sólidos insensible a la humedad y tixotrópico, Una vez mezclados los componentes se obtiene una pasta suave de gran adherencia y resistencia mecánica para anclajes de pernos y barras, cumple norma ASTM C-881-02 tipo IV, grado 3. (Se debe utilizar en los anclajes y sobre las tuercas una vez anclado el mueble) Al momento del anclaje, entre el mueble y la superficie (Piso) se debe instalar a lo largo y ancho de toda la superficie de la mesa que tiene contacto con el piso, SikaManto®-4.0 mm Aluminio - Membrana impermeable de 4.0 mm de espesor de asfalto modificado, con refuerzo de polietileno de alta densidad y acabado superior en foil de aluminio, a fin de aislar el material metálico de las mesas. - Soldadura: tipo SMAW con carga de 60.000 libras E6013 en todas las juntas. **PINTURA Y COLOR:** Para la pintura se aplicará una base Recubrimiento de dos componentes, el componente A una pintura epódica y el componente B un endurecedor poliamídico, que al mezclarse en una relación de 3:1 en volumen, genera una película flexible, de buena adherencia y resistencia mecánica, proporcionando alta resistencia al agua, a los químicos y a los solventes derivados del petróleo. de referencia EPOXICO POLIAMIDA: 34EP, Marca Super Pinturas / Pintura Producto de dos componentes y su ajustador, el componente A (Poliuretano), reacciona con el componente B (Endurecedor), proporcionando un excelente secado, acabado y propiedades Físicas y Químicas - Referencia: POLIURETANO AUTOMOTRIZ: 21P01 – 21P09 Marca: Súper Pinturas Colores a elegir (Antes de proceder a fabricar, se debe consultar con la entidad contratante los colores y cantidades) (VER ANEXO 2), (VER FICHA TECNICA 3 - BASE EPOXICA Y FICHA TECNICA 4 - PINTURA), (VER FICHA TECNICA 1 ANCLAJE), (VER FICHA TECNICA 2 EPOXICO ANCLAJE Y TORNILLOS) (VER FICHA TECNICA 5 – MANTO)

3	**SUMINISTRO E INSTALACION DE BARRA DE ALIMENTACION CON BUTACOS ALTOS**	**LAMINA SUPERIOR:** en Acero Inoxidable referencia tipo 430 de 1.4 milímetros de espesor, lámina rolada en caliente, de dimensión 3 Metros de Largo x 32,5 centímetros de Ancho, con pestañas en todos sus lados de 2.5 cm para generar un marco y acabado uniforme en todos sus costados. (Se Adjunta Plano) (VER ANEXO 3)
		CONFORMACION DEL TABLERO SUPERIOR: En acero Galvanizado al Caliente referencia tipo A36 de dimensiones: 295 Centímetros de Largo x 32,5 Centímetros de Ancho, con perfiles tipo ángulo de 1 1/4" x 3/16 pulgadas intermedios cada 30 centímetros, cuyas todas juntas deben ser biselados y rellenadas con filete X, En todas las uniones de los perfiles se le usar soldadura certificada tipo SMAW con carga de 60.000 libras por pulgada cuadrada.. (Se Adjunta Plano) (VER ANEXO 3)
		BASE: Soporte fabricado en tubería de tres pulgadas de diámetro con una longitud de 90 centímetros con base anclada al piso con platina 1/4" de 20 centímetros x 20 centímetros. (Se Adjunta Plano Constructivo) (VER ANEXO 3) **PINTURA Y COLOR:** Para la pintura se aplicará una base Recubrimiento de dos componentes, el componente A una pintura epóxica y el componente B un endurecedor poliamídico, que al mezclarse en una relación de 3:1 en volumen, genera una película flexible, de buena adherencia y resistencia mecánica, proporcionando alta resistencia al agua, a los químicos y a los solventes derivados del petróleo. de referencia EPOXICO POLIAMIDA: 34EP, Marca Súper Pinturas / Pintura Producto de dos componentes y su ajustador, el componente A (Poliuretano), reacciona con el componente B (Endurecedor), proporcionando un excelente secado, acabado y propiedades Físicas y Químicas - Referencia: POLIURETANO AUTOMOTRIZ: 21P01 – 21P09 Marca: Súper Pinturas Colores a elegir (Antes de proceder a fabricar, se debe consultar con la entidad contratante los colores y cantidades) (VER FICHA TECNICA 3 - BASE EPOXICA Y FICHA TECNICA 4 - PINTURA) (VER FICHA TECNICA 5 – MANTO)
		ANCLAJE: de alto rendimiento FH II, de 3 pulgadas para fijación en hormigón (4). (VER FICHA TECNICA 1 ANCLAJE). (VER FICHA TECNICA 5 – MANTO)

		EPOXICO: Sikadur AnchorFix-4 - sistema epóxico de dos componentes, 100% sólidos insensible a la humedad y tixotrópico, Una vez mezclados los componentes se obtiene una pasta suave de gran adherencia y resistencia mecánica para anclajes de pernos y barras, cumple norma ASTM C-881-02 tipo IV, grado 3. (Se debe utilizar en los anclajes y sobre las tuercas una vez anclado el mueble). Al momento del anclaje, entre el mueble y la superficie (Piso) se debe instalar a lo largo y ancho de toda la superficie de la mesa que tiene contacto con el piso, SikaManto®-4.0 mm Aluminio - Membrana impermeable de 4.0 mm de espesor de asfalto modificado, con refuerzo de polietileno de alta densidad y acabado superior en foil de aluminio, a fin de aislar el material metálico de las mesas. (VER FICHA TECNICA 2 EPOXICO ANCLAJE Y TORNILLOS) (VER FICHA TECNICA 5 – MANTO)
		ACABADO EN VINILO PARA SUPERFICIE DE LA BARRA: vinilo premium de alta durabilidad, con composición polimérica para mobiliario con mucha exposición solar, impreso con tintas latex 100% ecológicas y con garantía de para instalación en exteriores de por lo menos 5 años. Con dimensión 40 centímetros x 300 centímetros (el diseño o arte de este vinilo que debe cubrir la totalidad de las mesas y los costados, será entregada por la Universidad del Atlántico una vez adjudicado el contrato).
		COMPLEMENTARIOS: **Soldadura: Tipo SMAW con carga de 60.000 libras E6013 en todas las juntas.**
		BANCA: Conjunto de 5 Butacas, en tubo en acero HR de 70cm de alto en galvanizado caliente 4" 3,15mm, con flanche en acero galvanizado en lámina HR de ¼" y asiento en madera PELIKANO RH ARTIKO 2C PO de 30cm de diámetro con canto rígido ORANGE ARTIKO 1,9mm. (Se Adjunta Plano Constructivo) (VER ANEXO 3) - ANCLAJE: de alto rendimiento FH II, de 3 pulgadas para fijacion en hormigon (2 para cada banca) - EPOXICO: Sikadur AnchorFix-4 - sistema epóxico de dos componentes, 100% sólidos insensible a la humedad y tixotrópico, Una vez mezclados los componentes se obtiene una pasta suave de gran adherencia y resistencia mecánica para anclajes de pernos y barras, cumple norma ASTM C-881-02 tipo IV, grado 3. (Se debe utilizar en los anclajes y sobre las tuercas una vez anclado el mueble) Al momento del anclaje, entre el mueble y la superficie (Piso) se debe instalar a lo largo

		y ancho de toda la superficie de la mesa que tiene contacto con el piso, SikaManto®-4.0 mm Aluminio - Membrana impermeable de 4.0 mm de espesor de asfalto modificado, con refuerzo de polietileno de alta densidad y acabado superior en foil de aluminio, a fin de aislar el material metalico de las mesas. - Soldadura: tipo SMAW con carga de 60.000 libras E6013 en todas las juntas. **PINTURA Y COLOR:** Para la pintura se aplicará una base Recubrimiento de dos componentes, el componente A una pintura epóxica y el componente B un endurecedor poliamídico, que al mezclarse en una relación de 3:1 en volumen, genera una película flexible, de buena adherencia y resistencia mecánica, proporcionando alta resistencia al agua, a los químicos y a los solventes derivados del petróleo. de referencia EPOXICO POLIAMIDA: 34EP, Marca Súper Pinturas / Pintura Producto de dos componentes y su ajustador, el componente A (Poliuretano), reacciona con el componente B (Endurecedor), proporcionando un excelente secado, acabado y propiedades Físicas y Químicas - Referencia: POLIURETANO AUTOMOTRIZ: 21P01 – 21P09 Marca: Súper Pinturas Colores a elegir (Antes de proceder a fabricar, se debe consultar con la entidad contratante los colores y cantidades) (VER ANEXO 3), (VER FICHA TECNICA 3 - BASE EPOXICA Y FICHA TECNICA 4 - PINTURA), (VER FICHA TECNICA 1 ANCLAJE), (VER FICHA TECNICA 2 EPOXICO ANCLAJE Y TORNILLOS) (VER FICHA TECNICA 5 – MANTO)

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato es de ***mil doscientos treinta y cuatro millones, novecientos noventa mil, ochocientos cincuenta y dos pesos ($1.234.990.852)*** Moneda Legal Colombiana, incluye IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. LA UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en moneda legal colombiana una vez se encuentre aprobado EL P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja), de la siguiente manera:

- Un anticipo correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

- El valor total del contrato será pagado en actas parciales, previamente amortizado el anticipo, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura en el Departamento de Gestión Financiera del Acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y la correspondiente factura, previa presentación la certificación del pago de seguridad social y parafiscales (si hay lugar a ello) por el Contratista.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El contrato tendrá una duración de tres (3) meses, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El objeto del contrato será ejecutado en la sede Norte de la Universidad del Atlántico, ubicada en la Carrera 30 No.8-49, Puerto Colombia (Atlántico).

CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El Pago del contrato estará a cargo de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **1973 del 13/03/2023.**

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones generales reguladas por el Acuerdo Superior No. 000006 de octubre 6 de 2009 (Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico) el Contratista cumplirá con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con La Universidad.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
3. Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los

sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. Dicha certificación será aportada con la factura.

4. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Universidad en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
6. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato.
7. Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar.
8. Respetar las normas y reglamentos de la Universidad.
9. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

Obligaciones especificas

Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se comprometerá a:

1. El contratista se compromete a suscribir junto con el Supervisor el Acta de Inicio del contrato, el mismo día en que sea aprobada la garantía única, por parte de la Entidad.
2. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, una muestra física de cada uno de los ítems exigidos en el numeral 3.2. (Especificaciones técnicas) de los estudios previos y de la cláusula segunda del presente anexo, características y cantidades o alcance del objeto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato para la revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato para la fabricación todo el mobiliario del presente contrato.
3. En caso de que haya algún cambio y/o sugerencia por parte de la supervisión referente a la revisión de las especificaciones de las muestras entregadas en el numeral 2, el contratista tomará las medidas pertinentes para el ajuste y subsane de las mismas de tal manera que se cumpla con todas las especificaciones para la fabricación del resto del mobiliario.
4. Suministrar oportunamente todos los elementos anteriormente descritos dentro del plazo y las condiciones que se pacten con la Universidad.
5. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la invitación y la propuesta hecha a la Universidad.

6. Hacer entrega a la universidad de los elementos que comprende el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas señalas en la cláusula segunda del presente anexo.
7. Entregar, instalar y dejar en funcionamiento los bienes, en los sitios señalados, en perfecto estado el mobiliario del comedor.
8. Disponer de personal capacitado, competente y calificado para desarrollar las obligaciones objeto del contrato.
9. Contar durante la ejecución del contrato del equipo humano y personal necesario, idóneo y suficiente para la óptima ejecución del mismo y conforme a lo requerido por la Entidad de acuerdo a lo establecido en pliego de condiciones de la Invitación Publica de Mayor Cuantía 005 de 2023 "PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO" de los términos de referencia.
10. Asumir los costos de desplazamiento del personal del contratista que ejecutará la entrega de los bienes.
11. El transporte, cargue, descargue de los materiales e insumos requeridos durante la ejecución del contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA.
12. El contratista asumirá a todo costo y bajo su responsabilidad la construcción de su bodega de almacenamiento y campamento taller, y demás construcciones provisionales de materiales y procesamiento de los mismos, que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por la SUPERVISIÓN. En el caso de que no existan puntos de conexión eléctrica disponibles en el campamento o bodega y se requiera el uso de planta eléctrica móvil, debe ser asumida a todo costo por el contratista. La seguridad de estos materiales estará a cargo del contratista. Lo anterior no generará costos a la UNIVERSIDAD.
13. Serán por cuenta del contratista los sitios de almacenaje, campamentos, y demás construcciones provisionales que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por la SUPERVISIÓN.
14. Reparar bajo las mismas condiciones, cualquier daño que ocurra en el sitio durante la entrega de los bienes adquiridos, por causas imputables al Contratista o a cualquiera de sus empleados o subcontratistas.
15. Presentar cronograma de las actividades de ejecución del contrato.
16. Cumplir el cronograma pactado con el supervisor.
17. Informar por escrito y concertar con el Supervisor del Contrato, o con quien éste delegue, el cronograma para la prestación del servicio objeto del contrato.
18. Proveer bienes y servicios de excelente calidad y con precios justos del mercado, de acuerdo a las solicitudes efectuadas por el Supervisor del contrato.

19. Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con la Universidad del Atlántico, por el plazo de ejecución del contrato.
20. Cambiar el (los) bien (es), partes o elementos objeto del contrato a solicitud del Supervisor, sin ningún costo para la Universidad, cuando no cumplan con las especificaciones requeridas en el numeral 3.2 o cuando haya lugar a defectos de fabricación, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud por parte del Supervisor.
21. Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del Contrato.
22. El Contratista mantendrá las medidas de seguridad y limpieza en las áreas de intervención donde se ejecute el contrato desde la fecha de inicio hasta la entrega a satisfacción de este. El cerramiento en lona verde, polisombra, lámina de zinc y/o similares estarán a cargo y costo del contratista.
23. Cumplir con los procesos y procedimientos del estatuto de contratación de la universidad, los cuales harán parte del contrato de ejecución, sin perjuicio del cumplimiento de las leyes que rigen la materia.
24. Garantizar el cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y demás normas complementarias vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.
25. El contratista se compromete a tener un Profesional en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente SG-SST (HSEQ) durante la ejecución del contrato, de conformidad a lo establecido en la Resolución 1111 del 27 de marzo de 2017, regula el decreto 1072 de 2015, en todo lo relativo con los componentes del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales SG-SST.
26. Entregar en perfecto estado de aseo el área intervenida una vez sea realizado el trabajo.
27. Actuar de tal manera que prime la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución.
28. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
29. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, durante el desarrollo del contrato, de conformidad con la ley.
30. Responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los bienes en los términos establecidos en los artículos 7 y 11 de la Ley 1480 de 2011.
31. El contratista deberá garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato mínimo 5 años, y responder por ello de conformidad con lo estipulado en la normatividad vigente.

32. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
33. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
34. El contratista suministrará las herramientas necesarias para el funcionamiento normal de la ejecución del contrato.
35. EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles.
36. El contratista al aceptar el contrato se compromete a ejecutarlo en los plazos establecidos y asumirá las horas extras, horarios nocturnos, comidas, transportes y todos los sobrecostos que generen las horas extras, para darle cumplimiento al objeto del contrato.
37. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD por su parte deberá**:**

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación, asignar un Supervisor, a través de quien la Universidad del Atlántico mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al Área Administrativa y Financiera, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
8. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La Universidad ejercerá la Supervisión y control del contrato a través del Jefe de la Oficina de Planeación, o quien haga sus veces, a su vez se denominará el SUPERVISOR del mismo. Para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto por los artículos 38 y 39 del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009), Ley 734 de 2001, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA. El Contratista constituirá a favor de la UNIVERSIDAD una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

MECANISMOS DE COBERTURA – GARANTÍAS			
Nombre del amparo	**Se requiere**	**Valor**	**Vigencia**
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	SI	100% del valor del anticipo	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más
Cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas y cláusula penal pecuniaria cuando se haya pactado	SI	20% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	SI	5% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y tres (3) años más

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	SI	20% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del Servicio	SI	10% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	SI	200SMMLV	Igual a la duración del contrato a partir de la suscripción del mismo.

Parágrafo 1. Indemnidad. EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes a LA UNIVERSIDAD.

Parágrafo 2. Constitución de la Garantía. La garantía exigida será constituida por EL CONTRATISTA dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.

Parágrafo 3. Aprobación de la Garantía. La garantía establecida en la presente cláusula requiere de la aprobación por parte del funcionario señalado para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

11.1 Por vencimiento del término pactado o el de alguna de sus prórrogas.
11.2 Por ejecución total del objeto.
11.3 Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
11.4 Por fuerza mayor o caso fortuito.
11.5 Por mutuo acuerdo entre las partes.
11.6 Por disolución de la persona jurídica contratista
11.7 por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista
11.8 Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera el cumplimiento del objeto del contrato.

parágrafo 1. La causal de terminación del contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA se efectuará una vez el Supervisor certifique incumplimiento parcial o total del Objeto, a la certificación deberá anexar informe detallado de los fundamentos del incumplimiento, con base en lo cual LA UNIVERSIDAD dará por terminado el contrato en el estado en que se

encuentre mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD. Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones del contrato, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor total de las multas impuestas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este anexo y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar la UNIVERSIDAD, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que LA UNIVERSIDAD, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que LA UNIVERSIDAD, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN. El Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSÍ, el cual hará parte integral del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de

Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, Ley 734 de 2001, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

Parágrafo 1 Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el Contratista, éste renunciará a la ejecución del Contrato previa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS Y GASTOS. Los gastos por concepto de garantías, impuestos departamentales, distritales y cualquier otro que demande el contrato, correrán a cargo del Contratista, dentro de los siete (07) días siguientes a la notificación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del Contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de la Universidad. La contravención a esta prohibición por el Contratista dará derecho a la Universidad de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y exigir el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1) Estudios y Documentos Previos, 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3) Certificado de Registro Presupuestal, 4) Cotización y

propuesta presentada por la contratista aceptada por la Universidad, 5) Manual de Contratación de la Universidad y demás documentos que suscriban las partes del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERSONAL DEL CONTRATISTA. La UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO no contrae relación laboral alguna con el contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal necesario para la ejecución de este contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la UNIVERSIDAD adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Asimismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, la UNIVERSIDAD adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 y art. 10 de la ley 828 de 2003.

Parágrafo 1. La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN. Cualquier subcontratación que EL CONTRATISTA pretenda hacer para la ejecución del Contrato, deberá ser aprobada expresa y escrita, previamente por LA UNIVERSIDAD. En caso de ser aprobado expresamente por la universidad, EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia será responsable solidariamente con el subcontratista por los perjuicios de toda índole que LA UNIVERSIDAD, sus clientes o usuarios puedan sufrir como consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán AL CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales ni las atenuara. LA UNIVERSIDAD no asumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligación de tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo EL CONTRATISTA el directamente obligado a responder ante LA UNIVERSIDAD por la actividad

subcontratada como si fuere el directo ejecutor de la misma; en los subcontratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de exigirle AL CONTRATISTA, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento de la obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive responsabilidad de ninguna clase para LA UNIVERSIDAD. En tal evento, EL CONTRATISTA deberá proceder dentro de tres (03) días calendarios siguientes a la comunicación de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del contrato, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior 000006 del 06 de octubre de 2009 y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal. b) La constitución de las garantías por cuenta del Contratista y aprobación de las mismas por parte de la Universidad, c) Recibo de pago de las Estampillas Departamentales y distritales si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico.

Proyectó: ACamargoC